

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 201600091

El apoderado del señor FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ MALAGÓN, solicita su reconocimiento como HEREDERO en el tercer orden hereditario, que le correspondía a su fallecido padre EDILBERTO SÁNCHEZ ALMANZA en la SUCESIÓN de la causante BEATRIZ MARTÍNEZ PINZÓN, al tenor de lo normado en el artículo 1047 del Código Civil Colombiano.

Afirma que el fallecido EDILBERTO SÁNCHEZ ALMANZA, padre de su mandante, fue reconocido en la mortuoria como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales y, teniendo en cuenta que no existió descendencia dentro del matrimonio con la causante, está llamado a recoger la herencia en la porción determinada en el mencionado artículo 1047, y, al haberse transmitido la herencia a su representado, tiene derecho, además de los gananciales, a la asignación por concepto de herencia.

Acorde con lo solicitado y verificado que efectivamente la causante BEATRIZ MARTÍNEZ ALMANZA no tuvo descendencia y a su mortuoria había acudido su cónyuge sobreviviente EDILBERTO SÁNCHEZ ALMANZA, quien falleció en el trámite del proceso, deviene pertinente reconocer los derechos de herencia que a él le correspondían a su descendiente FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ MALAGÓN y, por tanto, el Despacho dispone:

RECONOCER al señor **FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ MALAGÓN** como interesado en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante BEATRIZ MARTÍNEZ PINZÓN en el tercer orden hereditario, en representación de su fallecido padre EDILBERTO SÁNCHEZ ALMANZA, quien fuera casado con la mencionada causante y obtuvo reconocimiento como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, al tenor de lo normado en el artículo 1047 del Código Civil, arriba citado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)